



Termínese el arrendamiento de propiedad Fiscal que señala ubicado en la Región de Arica y Parinacota a la AGRUPACION BOTADOS Y OLVIDADOS., por las razones que indica; expediente Folio N° 15-AR-001554

ARICA, 23 MAYO 2014

RESOLUCIÓN EXENTA N° 10362 / 2014

VISTOS:

La Resolución Exenta N° 1022 de fecha 24 de diciembre de 2012 de esta Secretaría Regional Ministerial; lo dispuesto en el D.F.L. N° 1/19653, en 2000, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; el Decreto Ley N° 1939 del año 1977 sobre adquisición, administración y disposición de Bienes del Estado; la Ley N° 20.175, que crea la Decimoquinta Región de Arica y Parinacota y Provincia del Tamarugal, en la Región de Tarapacá; la Ley N° 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado; la Ley 17.235 que fija el texto refundido, sistematizado y coordinado de la Ley de Impuesto territorial; las facultades que me otorga el D.S. 386 del año 1981, Reglamento Orgánico del Ministerio de Bienes Nacionales; las facultades que me ha delegado la Resolución Exenta N° 1831 de 2009 de la Subsecretaría de Bienes Nacionales; el Instructivo Ministerial N° 265 de fecha 17 de Mayo del año 2005 del Ministerio de Bienes Nacionales; lo señalado en la Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República; y el Decreto N° 45 de fecha 18 de marzo de 2014 del Ministerio de Bienes Nacionales, que dispone el nombramiento de la Secretaria Regional Ministerial de Bienes Nacionales en la Región de Arica y Parinacota.

CONSIDERANDO:

1.- Que, por Resolución Exenta N° 1022 de fecha 24 de diciembre de 2012 de ésta Secretaría Regional Ministerial, se dispuso el arrendamiento de propiedad Fiscal a la **AGRUPACION BOTADOS Y OLVIDADOS**. Cédula de identidad, N° 65.025.059-1, domiciliada Robinson Rojas N° 4146 de la ciudad de Arica; sobre el inmueble fiscal ubicado en **Quebrada de Acha lote 5-B** de la comuna y Provincia de Arica, Región de Arica y Parinacota; de una superficie de 0,75 has, individualizado en el Plano N° 15101-1409-C.R., e inscrita a mayor cabida a nombre del Fisco de Chile a fojas 25 vuelta N° 60 del año 1935 del Conservador de Bienes Raíces de Arica.

2.- Que, la concesión de este arrendamiento se otorgó para desarrollar un proyecto fábrica de cajones, crianza de animales, venta de producción agrícola, recolectores de materiales reutilizables, micro viveros para la venta de plantas ornamentales, preparación de abonos y



compost, taller de enfierraduras, y fabricas de bloques de concreto, por un periodo de 12 meses, venciendo en consecuencia el **24 de diciembre de 2013.**

RESUELVO:

1.- TERMÍNESE EL ARRENDAMIENTO a la AGRUPACION BOTADOS Y OLVIDADOS. cédula de identidad, N° 65.025.059-1, el cual fuere concedido por Resolución Exenta N° 1022 de fecha 24 de diciembre de 2012 de esta Secretaría Regional Ministerial, respecto del inmueble fiscal ubicado Quebrada de Acha lote 5-B, de la comuna Arica y Provincia de Arica, Región de Arica y Parinacota; con una superficie de 0,75, individualizado en el Plano N° 15101-1409-C.R., e inscrito a mayor cabida a nombre del Fisco de Chile a fojas 25 vuelta N° 60 del año 1935 del Conservador de Bienes Raíces de Arica.

2.- Se deja presente que el arrendamiento por este acto terminado, se encuentra con sus **pagos de rentas al día.**

3.- Notifíquese la presente resolución a la interesada, ya individualizada.

4.- Archívese en la Secretaría Regional Ministerial el Expediente N° 15-AR-001554

**Anótese, regístrese, comuníquese, y archívese
"POR ORDEN DEL SUBSECRETARIO DE BIENES NACIONALES"**


INGRID ROBLES ARAYA
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE BIENES NACIONALES
REGION DE ARICA Y PARINACOTA


LPC/EEF/CRR/crq

Distribución:

- Destinataria
- Unidad de Bienes.
- Unidad Jurídica.
- Of. de Resoluciones.
- Catastro



RESOLUCIÓN RECTIFICATORIA

Agrupación de Adulto Mayor Botados
y Olvidados 15-AR-001554

ARICA, 13 ENE 2013

RESOLUCION EXENTA N°

0007

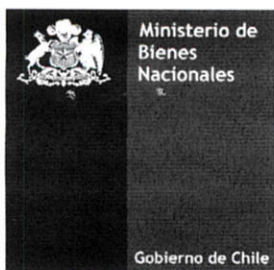
VISTOS;

La Resolución Exenta N° 1022 de fecha 24 de diciembre del año 2012 de esta Secretaría Regional Ministerial; lo dispuesto en el D.F.L. N° 1/19653, en 2000, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; el Decreto Ley N° 1939 del año 1977 sobre adquisición, administración y disposición de Bienes del Estado; la Ley N° 20.175, que crea la Decimoquinta Región de Arica y Parinacota y Provincia del Tamarugal, en la Región de Tarapacá; la Ley N° 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado; la Ley 17.235 que fija el texto refundido, sistematizado y coordinado de la Ley de Impuesto territorial; las facultades que me otorga el D.S. 386 del año 1981, Reglamento Orgánico del Ministerio de Bienes Nacionales; las facultades que me ha delegado la Resolución Exenta N° 1831 de 2009 de la Subsecretaría de Bienes Nacionales; el Instructivo Ministerial N° 265 de fecha 17 de Mayo del año 2005 del Ministerio de Bienes Nacionales; lo señalado en la Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República; el Decreto Supremo de nombramiento del Secretario Regional Ministerial N° 042 de fecha 3 de mayo de 2012.

CONSIDERANDO:

Que, el Secretario Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región de Arica y Parinacota mediante Resolución Exenta N° 1022 de fecha 24 de diciembre del año 2012, que concede en arrendamiento a la Agrupación de Adultos Mayores Botados y Olvidados, R.U.T. N° 65.025.059-1, el inmueble fiscal ubicado en sector Quebrada de Acha, Lote 5B, Comuna y Provincia de Arica, Región de Arica y Parinacota, con una superficie de 0,75 has.

Que, la aludida Resolución Exenta N° 1022 compuesta de 04 fojas, yerra en su foja N° 02, punto N° 1, al disponer lo siguiente:



"1.- CONCEDASE EN ARRENDAMIENTO a la Agrupación de Adultos Mayores "Botados y Olvidados" rol único tributario N° 65.025.059-1, representada legalmente por doña Lidia Violeta Araya González, **cédula de identidad N° 5.066.059-1**, ambos domiciliados en Robinson Rojas N° 4146, Población Cardenal Raúl Silva Henríquez, Arica; ello sobre el inmueble Fiscal ubicado en el sector de Quebrada de Acha, lote 5B, de la comuna de Arica, provincia de Arica, de la Región de Arica y Parinacota; de una superficie de 0,75 Ha, inscrito residualmente a nombre del Fisco de Chile a fojas 25 vta. N° 60 del año 1935 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Arica; Rol de avalúo del Servicio de Impuestos Internos N° 3485-33 e individualizado en el plano N° 15101-1409-CR, y cuyos deslindes son los siguientes:

NORTE : Lote N° 4, en línea recta E-B de 80,70 metros.
ESTE : Camino Vecinal, en línea recta B-C de 63,90 metros.
SUR : Camino Público, en línea recta C-F de 109,00 metros.
OESTE : Lote N° 5, en línea recta F-E en 109,45 metros.

Debiendo señalar lo siguiente:

"1.- CONCEDASE EN ARRENDAMIENTO a la Agrupación de Adultos Mayores "Botados y Olvidados" rol único tributario N° 65.025.059-1, representada legalmente por doña Lidia Violeta Araya González, **cédula de identidad N° 5.066.510-0**, ambos domiciliados en Robinson Rojas N° 4146, Población Cardenal Raúl Silva Henríquez, Arica; ello sobre el inmueble Fiscal ubicado en el sector de Quebrada de Acha, lote 5B, de la comuna de Arica, provincia de Arica, de la Región de Arica y Parinacota; de una superficie de 0,75 Ha, inscrito residualmente a nombre del Fisco de Chile a fojas 25 vta. N° 60 del año 1935 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Arica; Rol de avalúo del Servicio de Impuestos Internos N° 3485-33 e individualizado en el plano N° 15101-1409-CR, y cuyos deslindes son los siguientes:

NORTE : Lote N° 4, en línea recta E-B de 80,70 metros.
ESTE : Camino Vecinal, en línea recta B-C de 63,90 metros.
SUR : Camino Público, en línea recta C-F de 109,00 metros.
OESTE : Lote N° 5, en línea recta F-E en 109,45 metros.

Que, los errores antes señalados serán subsanados rectificándose dicha resolución en la parte antes señalada, la cual se entenderá actualmente vigente para todos sus efectos.

Que, por los motivos antes expuestos, y existiendo un error de redacción de la mencionada resolución exenta N° 1022 de fecha 24 de diciembre del año 2012; ésta será rectificada en los términos que más adelante se resolverán.

RESUELVO:

1.- Rectifíquese Resolución Exenta Nº 1022 de fecha 24 de diciembre del año 2012, de la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región de Arica y Parinacota, que dispuso conceder en arrendamiento a la Agrupación de Adultos Mayores Botados y Olvidados, R.U.T. Nº 65.025.059-1, el inmueble fiscal ubicado en sector Quebrada de Acha Lote 5B, Comuna y Provincia de Arica, Región de Arica y Parinacota, con una superficie de 0,75 has., subsanándose en su defecto lo señalado en el punto 1.- de la resolución antes individualizada, debiendo señalar lo siguiente:

"1.- CONCEDASE EN ARRENDAMIENTO a la Agrupación de Adultos Mayores "Botados y Olvidados" rol único tributario Nº 65.025.059-1, representada legalmente por doña Lidia Violeta Araya González, **cédula de identidad Nº 5.066.510-0**, ambos domiciliados en Robinson Rojas Nº 4146, Población Cardenal Raúl Silva Henríquez, Arica; ello sobre el inmueble Fiscal ubicado en el sector de Quebrada de Acha, lote 5B, de la comuna de Arica, provincia de Arica, de la Región de Arica y Parinacota; de una superficie de 0,75 Ha, inscrito residualmente a nombre del Fisco de Chile a fojas 25 vta. Nº 60 del año 1935 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Arica; Rol de avalúo del Servicio de Impuestos Internos Nº 3485-33 e individualizado en el plano Nº 15101-1409-CR, y cuyos deslindes son los siguientes:

NORTE : Lote Nº 4, en línea recta E-B de 80,70 metros.
ESTE : Camino Vecinal, en línea recta B-C de 63,90 metros.
SUR : Camino Público, en línea recta C-F de 109,00 metros.
OESTE : Lote Nº 5, en línea recta F-E en 109,45 metros.

**ANÓTESE, REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE
POR ORDEN DEL SUBSECRETARIO DE BIENES NACIONALES**



FELIPE ANDRADE GORIGOITÍA
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE BIENES NACIONALES
REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA



VMB/CRO/crq

Distribución

Destinataria
Archivo de Resoluciones
Archivo de Arriendos
Expediente 15-AR-001554
Archivo de Catastro



28-7

CONCEDE ARRENDAMIENTO DE PROPIEDAD FISCAL QUE INDICA, EN LA REGION DE ARICA Y PARINACOTA, A **AGRUPACIÓN ADULTOS MAYORES BOTADOS Y OLVIDADOS**, expediente Folio N° 15-AR-001554.

Arica, 24 DIC. 2012

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1.022 / 2012

VISTOS:

Lo dispuesto en el D.F.L. N° 1 del año 2000, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; el Decreto con Fuerza de Ley N° 1 del año 2005, que fija el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; el Decreto Ley N° 573, del año 1974, sobre Estatuto de Gobierno y Administración Interiores del Estado; el Decreto Ley N° 1.939 del año 1977 sobre adquisición, administración y disposición de Bienes del Estado; la Ley N° 20.175, que crea la Decimoquinta Región de Arica y Parinacota y Provincia del Tamarugal, en la Región de Tarapacá; la Ley N° 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado; la Ley 17.235 que fija el texto refundido, sistematizado y coordinado de la Ley de Impuesto territorial; las facultades que me otorga el D.S. 386 del año 1981, Reglamento Orgánico del Ministerio de Bienes Nacionales; las facultades que me ha delegado la Resolución Exenta N° 1.831 de 2009 de la Subsecretaría de Bienes Nacionales; la Orden Ministerial N° 01 de fecha 21 de septiembre del año 2012 del Ministerio de Bienes Nacionales; lo dispuesto en la Resolución N° 1.600 del año 2008, de la Contraloría General de la República, que establece normas sobre la exención del trámite de toma de razón; y el Decreto N° 42 de fecha 03 de mayo de 2012 del Ministerio de Bienes Nacionales, que dispone el nombramiento del Secretario Regional Ministerial de Bienes Nacionales en la Región de Arica y Parinacota.

CONSIDERANDO:

La solicitud presentada por el representante legal doña Lidia Violeta Araya González, a favor de **AGRUPACIÓN ADULTOS MAYORES "BOTADOS Y OLVIDADOS"**, según consta en formulario de postulación de fecha 10 de mayo del año 2012, con Folio asignado N° 15-AR-001554, y que fuera favorablemente informada y recomendada por la unidad de Bienes de esta Secretaría Regional Ministerial, mediante informe N° 226 de fecha 17 de diciembre del año 2012.

Las correspondientes autorizaciones e informes externos de las siguientes entidades: Servicio de Impuestos Internos, certificado de avalúo N° 3485-33; Dirección Regional del Servicio Agrícola y Ganadero de la Región de Arica y Parinacota, Of. Ord. N° 01038 de fecha 11 de octubre de 2012, Certificado N° 76/2012 de fecha de 12 de octubre de 2012; Dirección de Fronteras y Límites del Estado, Oficio N° F - 1600 de fecha 22 de noviembre del año 2012, autorización N° 490-2012-2.

Que, de acuerdo al Informe de la Unidad de Bienes señalado, el inmueble objeto del presente acto administrativo tiene la calidad de Inmueble Fiscal, encontrándose amparado por la inscripción fiscal global

en mayor cabida de fojas 25 vta. N° 60 del año 1935 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Arica.

Que el solicitante, requiere el inmueble fiscal para desarrollar un proyecto de Fabricación de cajones, crianza de animales y venta de productos avícolas, recolectores de materiales reutilizables, micro viveros para la venta de plantas ornamentales, preparación de abonos y compost, taller de enfierraduras y fábricas de bloques de concreto, conforme a la normativa vigente de este Ministerio no existe impedimento legal alguno para concretar el presente acto administrativo.

RESUELVO:

1.- CONCÉDASE EN ARRENDAMIENTO a AGRUPACIÓN DE ADULTOS MAYORES “BOTADOS Y OLVIDADOS”, rol único tributario N° 65.025.059-1, representada legalmente por doña Lidia Violeta Araya González, cedula de identidad N° 5.066.059-1, ambos domiciliados en Robinson Rojas N° 4146, Población Cardenal Raúl Silva Henríquez, Arica; ello sobre el inmueble Fiscal ubicado en el Sector Quebrada de Acha, Lote 5B, de la comuna de Arica, provincia de Arica, de la Región de Arica y Parinacota; de una superficie de 0,75 Ha, inscrito residualmente a nombre del Fisco de Chile a fojas 25 vta. N° 60 del año 1935 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Arica; Rol de avalúo del Servicio de Impuestos Internos N° 3485-33 e individualizado en el plano N° 15101-1409-CR y cuyos deslindes son los siguientes:

NORTE	: Lote N° 4, en línea recta E-B de 80,70 metros.
ESTE	: Camino vecinal, en línea recta B-C de 63,90 metros.
SUR	: Camino público, en línea recta C-F de 109,00 metros.
OESTE	: Lote N° 5, en línea recta F-E en 109,45 metros.

2. El presente arrendamiento fiscal, se concede bajo los siguientes términos:

a) Comenzará a regir a contar del día primero del mes siguiente a la emisión de la respectiva Resolución, y será **por el plazo de 01 año, contado desde la fecha de la respectiva resolución**. Sin perjuicio de lo anterior, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 76 del D.L. 1939 de 1977, el Fisco de Chile, podrá poner término anticipado al arriendo en forma administrativa, y sin responsabilidad para él, previo aviso de un período completo de pago.

b) El presente arrendamiento se concede con el objeto de ejecutar un proyecto de **fabricación de cajones, crianza de animales y venta de productos avícolas, recolectores de materiales reutilizables, micro viveros para la venta de plantas ornamentales, preparación de abonos y compost, taller de enfierraduras y fábricas de bloques de concreto**, quedando obligado el arrendatario a ejecutar el proyecto señalado en la postulación y documentos acompañados a la misma, comprometiéndose al cumplimiento íntegro de la Carta Gantt asociada al proyecto, ello contado desde la fecha de la presente resolución de arrendamiento.

c) Tiene la obligación de presentar una declaración jurada de uso, que será de carácter anual; conforme al formato que se entregará por esta Secretaría Regional Ministerial, en la Oficina de Partes, bajo apercibimiento de ser derogada su resolución. El plazo indicado en el presente acápite, se contara a partir de la fecha contenida en la resolución que concede el acto administrativo de Arriendo.

d) El arrendatario declara expresamente estar en conocimiento del Decreto N° 570 de 1988 de la Ilustre Municipalidad de Arica, que aprueba la Ordenanza Municipal sobre aseo y ornato de la comuna, y por ende de la prohibición absoluta de botar basuras u otro tipo de desperdicios en sitios fiscales eriazos o bienes nacionales de uso público.

Verificado que sea por este Servicio la infracción a la Ordenanza señalada en terrenos fiscales arrendados o eriazos, se procederá a formular la denuncia respectiva ante Carabineros de Chile o Inspectores Municipales, dándose cuenta de la infracción al Juzgado de Policía Local respectivo, todo ello sin perjuicio de las facultades del Ministerio de Bienes Nacionales de poner término anticipado al presente arrendamiento, por constituir este tipo de infracción un incumplimiento grave a las obligaciones que impone el presente contrato.

e) La renta de arrendamiento que deberá ser cancelada mensualmente, ascenderá a la suma de \$ **91.069.- (noventa y un mil sesenta y nueve pesos)** que se pagará en forma anticipada, dentro de los cinco (5) primeros días de cada período de pago, en los lugares y en la forma que se indique por la Secretaría Regional Ministerial.

f) La renta de arrendamiento se reajustará el 1 de enero y 1 de julio de cada año, en el mismo porcentaje que experimente la variación del Índice de Precios al Consumidor, calculado por el Instituto Nacional de Estadísticas, en el semestre inmediatamente anterior a aquel en que deban regir los avalúos reajustados, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 9º del DFL N° 01 de 1998 del Ministerio de Hacienda que fija el texto de la Ley 17.235; reavalúo que es informado por el Servicio de Impuestos Internos.

g) Corresponde al arrendatario pagar las contribuciones de los bienes raíces, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 17.235, quedando obligado a exhibir el comprobante de cancelación cada vez que le sea solicitado por la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales.

h) El arrendatario deberá pagar oportunamente las cuentas de agua potable, energía eléctrica, gas de cañería (si corresponde), extracción de basura, gastos comunes y otros que correspondan, debiendo presentar el respectivo comprobante de cancelación cada vez que le sea solicitado por la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales.

i) Si el arrendatario no pagare oportunamente las rentas fijadas, se le considerará en mora para todos los efectos legales, sin necesidad de requerimiento judicial y deberá pagar las rentas adeudadas reajustadas en la misma proporción que haya variado el Índice de Precios al Consumidor (I.P.C.) entre el mes anterior al período que se está pagando y el mes anterior al de su pago efectivo.

j) Sin perjuicio de lo anterior, el no pago oportuno de cada renta devengará un interés penal equivalente al 3% mensual de Tasa de Interés Penal.

k) La mora o atraso de dos períodos o mensualidades enteros en el pago de la renta, dará derecho a los arrendadores a poner término de inmediato a la presente resolución de arriendo y proceder a ejecutar las acciones legales pertinentes tendientes a cobrar las rentas insolutas más los reajustes e intereses por mora señalados en las dos cláusulas anteriores y requerir la restitución judicial del inmueble.

l) El arrendatario deberá mantener el inmueble fiscal arrendado en buen estado de conservación y realizar a su costo la reparación de daños o deterioros que se produzcan en él durante la vigencia del arrendamiento.

m) El arrendatario, no podrán ejecutar obras que modifiquen o transformen el inmueble fiscal arrendado, ya sea terminaciones interiores o exteriores u otras, sin previa autorización por escrito de la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales.

n) El arrendatario no podrá construir edificaciones en el inmueble fiscal, salvo que el Ministerio de Bienes Nacionales lo autorice expresamente y, por escrito y sin que en este caso, tenga otro derecho que el de retirar los elementos que pueda separar sin detrimento del suelo fiscal.

o) Con el objeto de fiscalizar el cumplimiento de las dos cláusulas anteriores, los arrendatarios se obligan a otorgar las facilidades que sean necesarias para que funcionarios de la Secretaría Regional

Ministerial de Bienes Nacionales visiten o inspeccionen el inmueble arrendado cuando sea pertinente.

p) Toda mejora introducida en el inmueble arrendado, sólo podrá ser retirada por los arrendatarios al término del contrato de arrendamiento, siempre que puedan separarlas sin detrimento del bien raíz objeto del arrendamiento, y que no existan rentas pendientes, pago de contribuciones y demás prestaciones a que esté obligado a cumplir el arrendatario.

q) Conforme lo dispuesto en el Art. 78 del D.L. 1939 del año 1977, no podrá cederse o transferirse a título alguno el presente arrendamiento ni introducirse mejoras, ni transferirse las mismas sin autorización previa de la Secretaría Regional Ministerial.

r) El arrendatario no podrá destinar la propiedad fiscal arrendada al negocio de bebidas alcohólicas, casa de juegos o cualquier otra actividad sea inmoral o ilícito.

s) El arrendatario, en garantía del cumplimiento de las obligaciones que impone la presente resolución de arrendamiento, entregarán una boleta de garantía o un vale a la vista a nombre del Ministerio de Bienes Nacionales por la suma equivalente a un período de pago, la que será devuelta a los arrendatarios transcurridos 30 días de restituido el inmueble y deducidos las sumas que se encuentren adeudadas.

t) El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones o prohibiciones establecidas en esta resolución por parte del arrendatario, será causal suficiente para poner término anticipado al presente arrendamiento.

u) Corresponde al arrendatario, dar estricto cumplimiento a las demás normas legales, reglamentarias y ordenanzas impartidas por los organismos del Estado en materia medio ambiental, forestal, agrícola, de protección de los recursos naturales y de ordenamiento territorial.

v) El Fisco representado por la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales se reserva el derecho de poner término anticipado, en forma administrativa y sin responsabilidad para él, al presente contrato de arrendamiento, previo aviso de un período de pago. El arrendatario no podrá oponerse al desahucio, ni alegar plazo alguno a su favor.

w) En todo lo demás, el presente contrato de arrendamiento se regirá por las disposiciones contenidas en el D.L. 1939 del año 1977 y sus modificaciones posteriores, las que se entenderán incorporadas a las cláusulas de la presente resolución.

3.- De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 67º del DL 1939 del año 1977 el presente arrendamiento se entenderá perfeccionado por el solo hecho que transcurran **quince (15) días** desde su notificación administrativa al arrendatario, sin que éste haya formulado reparos, o bien cuando el arrendatario acepte expresamente la presente Resolución de arrendamiento y renuncie al plazo concedido a su favor.

Anótese, regístrese en el Ministerio de Bienes Nacionales, notifíquese y archívese.

"POR ORDEN DEL SUBSECRETARIO DE BIENES NACIONALES"


FELIPE ANDRADE GORIOITIA

**Secretario Regional Ministerial de Bienes Nacionales
Región de Arica y Parinacota**

MCZ/VMB/ptt

DISTRIBUCIÓN

- Unidad de Bienes
- Archivo Resoluciones
- Expediente N° 15-AR-001554
- Archivo.